



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentista calle Felix Oriol entre Los Andes y Maipu EX-2025-00001888- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Félix Oriol, entre calles Los Andes y Maipú, manzanas 410 y 413, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante licitación pública, Decreto N° 251/2025, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos (\$181.500,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,4mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Diez (\$61.710,00), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Félix Oriol entre calles Los Andes y Maipú, manzanas 410 y 413, que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Laiker Martin Daniel	7021	10	37
Gassmann Elba Raquel	9732	10	37
Sosa Alejandro Ezequiel	6189	10	37
Stegman Rolando Jorge	6328	10	37
Striker Luis Enrique y Otra	6568	10	37
Goette Oscar Miguel	7319	25	92,5
Neif Javier Hernan	7214	12,5	46,25
Giraud Josefa Margarita	7415	10	37
Elseser Dario Javier	9740	10	37
Spahn Hugo Ricardo	6179	10	37
Goyeneche Sandra Gisela	9119	10	37
Goyeneche Sandra Gisela	9738	25	92,5

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Diez (\$61.710,00) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de

mayo de 2025.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

